



ACUERDO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS ESTATALES, POR LA QUE SE PUBLICA EL INFORME DE SOLICITUDES PRESELECCIONADAS DE LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

En cumplimiento de lo establecido en el apartado Undécimo de la Orden de 5 de julio de 2022, del Ministerio de Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas para la promoción del arte contemporáneo español, correspondientes al año 2022, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de julio de 2022, relativo al informe de evaluación, se acuerda:

Primero

Hacer público el informe de preseleccionados elaborado por la Comisión de Valoración reunida en Madrid, el 15 de septiembre de 2022, a las 10:30 horas, para informar y valorar las solicitudes y formular el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y figura una prelación de solicitudes, por orden de puntuación, atendiendo a los criterios de valoración, establecidos en el apartado Décimo.

La comisión de valoración estuvo compuesta por: doña Mercedes Roldán Sánchez, Subdirectora General de Museos Estatales, por delegación del Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, que actuó como presidenta; y por los siguientes vocales: doña Leticia Sastre Sánchez, Subdirectora Adjunta de la Subdirección General de Museos Estatales; don Rodrigo de la Fuente Puebla, Consejero Técnico de la Subdirección General de Registro y Documentación del Patrimonio Histórico; doña Asunción Cardona Suanzes, en representación de la Comunidad Autónoma de Madrid; doña Celia Martín Larumbe, en representación de la Comunidad Autónoma de Navarra, y doña Ana Sanz Sáez de Ibarra, que asistió de manera telemática, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Actuó como secretario doña Sara Rivera Dávila, Consejera Técnica de la Subdirección General de Museos Estatales.

Se propone automáticamente la ayuda a todas las solicitudes que hayan obtenido un mínimo de 25 puntos. La cuantía individualizada de cada ayuda será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por el proyecto en los criterios de valoración por el valor económico atribuido al punto. Ese valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito convocado entre la suma de puntos de todas las solicitudes que hayan superado esa puntuación mínima (411,3 – Línea A y 800 – Línea C), de conformidad con los criterios de valoración correspondientes a cada modalidad.

La ayuda propuesta tendrá como límite 8.000, 6.000, o 4.000 euros, según la línea donde se enmarque el proyecto (A, B o C, respectivamente) y el importe solicitado por el beneficiario. La cuantía sobrante, se destina a subvencionar las solicitudes que hayan obtenido una puntuación inferior a la nota de corte.

Si dos o más proyectos tuviesen idéntica puntuación, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio A.3 o B.3 o C.2 según concepto solicitado, en el caso de que se mantenga el empate tendrá prioridad la mayor puntuación en el criterio A.4 o B.4 o C.4 y si persistiera el empate, la prioridad la establecería la mayor puntuación en el criterio A.5 o B.5 o C3.

En la modalidad B - Programación anual en galerías, se produce un empate cuádruple que persiste en los tres criterios, por lo que se divide la cuantía restante y se propone la cantidad de 4.600 € para los solicitantes Emilio Álvarez Costa, Joana Roda Calvet, María de los Reyes Martínez Fuentes y Nuriart S.L.

Segundo.

Conceder a los solicitantes cuyas solicitudes hayan sido preseleccionadas un plazo de quince días hábiles para que presenten la aceptación de la ayuda, y las certificaciones administrativas positivas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No será necesario presentar ambos certificados, cuando los solicitantes hayan autorizado al órgano instructor para consultar estos datos en la propia solicitud (Anexo VII); o en el supuesto de que la cantidad concedida no supere el importe de 3.000 euros y se sustituya por una declaración responsable (Anexo IV), tal y como permite el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, además del certificado de la Seguridad Social del régimen general, deberá presentar una declaración responsable del representante legal en este sentido.

Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la referida documentación, se considerará al solicitante desistido en su derecho, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la documentación mencionada en el apartado anterior, o comprobados los datos a que hace referencia, el órgano instructor, la Subdirección General de Museos Estatales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

La Subdirectora General de Museos Estatales

Mercedes Roldán Sánchez